

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el enlace [T-2023-0023](#)

Barranquilla D.E.I.P. dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por el Abogado Edgardo Claret Saucedo Parra, en nombre propio, contra el Juzgado 5° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Petición y al Acceso a la Administración de Justicia

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el abogado Edgardo Claret Saucedo Parra, contra el Juzgado 5° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) ordenar al titular del Juzgado 5° de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante. De igual forma sirva remitir los Links del Expediente digital del Proceso de Alimentos de Menor y Mayor, iniciado por Damaris Cecilia Socarras Mendoza en representación de Said Antonio Posada Socarras, contra José Antonio Posada Pérez, radicado bajo el número **2010-00191-00**. O de las actuaciones surtidas con base en lo solicitado por el ahora accionante. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) ordenar al Abogado Edgardo Claret Saucedo Parra, para que aporte el poder para que lo faculte para actuar en representación del señor Said Antonio Posada Socarras dentro del presente trámite Constitucional.

Radicación Interna. T-00022-2023

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2023-00022-00

4º) VINCULAR en esta acción Constitucional a los Sres. Said Antonio Posada Socarras, José Antonio Posada Pérez, para que se haga parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado para que suministre la dirección y el correo electrónico del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31888f3691c268092fcf1e00f12e7105e2dbafea9b438ade814b6ad6faa82b3a**

Documento generado en 18/01/2023 12:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co